



## ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundada el 6 - IV - 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 - IX - 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Alejandro Villamayor 5899 e/ Denis Roa y Pancha Garmendia

Sitio web: [www.appd.org.py](http://www.appd.org.py) E-mail: [cd.appd2019@gmail.com](mailto:cd.appd2019@gmail.com)

<u>ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA</u>		01/2020
FECHA	20-01-2020	
HORA DE INICIO	20:00 horas	
HORA DE FINALIZACIÓN	22:00 horas	
LUGAR	Avda. España 801 c/ Augusto Roa Bastos	

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Enero del año 2020, siendo las 20:00 horas, se encuentran reunidos los miembros de la Comisión Directiva, Presidente Juan Pablo Cartes, y los demás miembros, Richard Acosta, Martín Lird, Rogelio Vela, Marcelo Kegler, Mario Galli y Ernesto Nuñez; para tratar el orden del día que se detalla a continuación:

1. Tratar temas relacionados a las funciones de la secretaria de la APPD.
2. Tratar y resolver nota del D.T a la CD, respecta al caso Anita Daher.
3. Resumen de la Actividad Canopy Control dictada por Alter Ego, Rogelio Vela.
4. Invitado el Sr Christian Arce, presentación oral de proyecto Fomentar Modalidad de Precisión.

Con los presentes arriba indicados, se da inicio a la reunión Ordinaria.

En cuanto al **Primer Punto** del Orden del día, se debaten los por menores del caso y la transición del cargo del nuevo secretario Ernesto Nuñez con la secretaria saliente Noelia Corvato, se concluyen cuatro ítems a tener en cuenta.

Ítems 1: Queda a cargo de Ernesto Nuñez coordinar con Noelia Corvato la entrega de las actas anteriores que están en su posesión, así como los canales para las publicaciones de las actas faltantes en la página de la APPD, los accesos al sistema informático de la asociación, correos y el proceso para expedir las licencias a los atletas.

Ítems 2: Queda a cargo de Ernesto Nuñez actualizar ante los entes asociados a la APPD la nueva conformación de la comisión directiva.

Ítems 3: Se resuelve mantener el mismo sistema de expedición de Licencias con valides de un año.

Ítems 4: Se aprueba la posible compra de una impresora para las licencias año 2020, queda a cargo de Ernesto Nuñez cotizar presupuesto de impresora e insumos.



## ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundada el 6 - IV - 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 - IX - 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Alejandro Villamayor 5899 e/ Denis Roa y Pancha Garmendia

Sitio web: [www.appd.org.py](http://www.appd.org.py) E-mail: [cd.appd2019@gmail.com](mailto:cd.appd2019@gmail.com)

En cuanto al **Segundo Punto** del Orden del día, Se procede a la lectura de la nota enviada por el Sr Lisandro Doria, presidente del Departamento Técnico, referente a la atleta Anita Daher y su intención de habilitar una zona de saltos para operar sus actividades de lanzamientos tándems y deportivos profesionales. (nota adjunta).

Tras debatir toda la información del caso y quedando por asentada la postura de promover y regular las actividades de paracaidismo, cuidando el apoyar a las personas interesadas en aportar al deporte. Se resuelve de forma unánime por los presentes, la elaboración de una nota a la atleta Anita Daher (nota adjunta N°01.2020) y otra nota al Departamento Técnico (nota adjunta N°02.2020).

En cuanto al **Tercer Punto** del Orden del día, El Sr Rogelio Vela, responsable del evento presento el resumen de la actividad Canopy Control, dictada por los representantes y campeones mundiales de la escuela Alter Ego, actividad que se realizo sin incidentes y apporto positivamente al vuelo y aterrizaje seguro de los atletas inscriptos, contando con mas de 30 inscriptos en todos los niveles, se resaltó la formidable predisposición y colaboración de los propietarios de las aeronaves que se utilizaron para este evento, así como a los propietarios de las zonas en las que se dicto este curso, sin puntos negativos y con muchas cosas positivas se reprogramara para el próximo año la venida de estos expertos para continuar la progresión de los atletas así como para sumar mas atletas en la practica segura del vuelo con velamen abierto. Así también se resolvió de forma unánime la elaboración de una nota de agradecimiento a los dueños de aeronaves utilizadas y propietarios de las zonas de saltos. (nota adjunta N°03.2020)

En cuanto al **Cuarto Punto** del Orden del día, se tuvo la visita del atleta Christian Arce, quien presento de forma oral, su intención de participar de forma más activa y promover la modalidad de Precisión, el mismo solicito apoyo de la APPD para gestionar ante instituciones externas la adquisición de equipos especiales para esta modalidad y fomentar activamente esta modalidad, se le solicito al atleta presentar por escrito su proyecto para poder encontrar la forma correcta y eficiente de proveerle el apoyo necesario.

Página 2 de 3



## ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundada el 6 - IV - 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 - IX - 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Alejandro Villamayor 5899 e/ Denis Roa y Pancha Garmendia

Sitio web: [www.appd.org.py](http://www.appd.org.py) E-mail: [cd.appd2019@gmail.com](mailto:cd.appd2019@gmail.com)

Siendo las 22:00 horas, habiéndose tratado todos los puntos del orden del día fijado, se da por finalizada la reunión.

### FIRMA DE LOS PRESENTES EN LA REUNIÓN:

MARTÍN LIRIO

**Cuenta con Alter Ego Project**

6350 Cambio

**Gastos**

Ingresos	Cant.	Costo	Totales
Alumnos	29,00	150	\$ 4.350,00
American Visa	2	160	\$ 320,00
Diff. De Equipaje Ida	1	195	\$ 195,00
Diff. De Equipaje vuelta	1	120	\$ 120,00

**Tot. Ingresos \$ 4.985,00**

**Pagos o Egresos**

Adelanto	1	1535	\$ 1.535,00
1er pago	1	3000	\$ 3.000,00
2 pago	1	450	\$ 450,00

**Tot. Egresos \$ 4.985,00**

**SALDO \$ -**

**Numeros Globales**

Costo Total del Curso	\$ 42.932.140	100%
Ingresos Totales	\$ 22.600.000	53%
Saldo	\$ 20.332.140	47%
Apoyo APPD	\$ 10.166.070	24%
Apoyo JP	\$ 10.166.070	24%

1 Pasajes AEREOS	\$	4.166.640	10%
2 Profit total Alter Ego Project	\$	31.654.750	74%
3 Edición Video propaganda	\$	220.000	1%
4 Almuerzo Domingo	\$	1.380.000	3%
5 Almuerzo de Viernes	\$	496.000	1%
6 Almuerzo de Sábado	\$	896.000	2%
7 Alojamiento Paraguari 3 noches	\$	540.000	1%
8 Limpieza DZ, Edelio, Tobati	\$	100.000	0%
9 Limpieza DZ Paraguari	\$	100.000	0%
10 Secretaria 3 Dias (Eva) Manifiesto	\$	360.000	1%
11 Jeanni 2 saltos	\$	320.000	1%
12 Costo de traslado del BMJ	\$	2.698.750	6%

**SALDO \$ 42.932.140 100%**

**Resumen BMJ**

4 bajos	\$	25,00	\$	400,00
a 8k 5 lugares	\$	35,00	\$	175,00
			\$	575,00
Total pagado a 400\$ por 2,5hs	\$		\$	1.000,00
Total Gastado por el curso	\$		\$	825,00
Diferencia en Dólares	\$		\$	425,00
<b>Diferencia en Guaraníes</b>	<b>\$</b>		<b>\$</b>	<b>2.698.750</b>



## ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundada el 6 - IV - 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 - IX - 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Alejandro Villamayor 5899 e/ Denis Roa y Pancha Garmendia

Sitio web: [www.appd.org.py](http://www.appd.org.py) E-mail: [cd.appd2019@gmail.com](mailto:cd.appd2019@gmail.com)

Asunción 21 de enero del año 2020

Nota: 01.2020

Para: Atleta Anita Daher

De: Comisión Directiva de la APPD

En nuestra función de promover y regular las actividades de paracaidismo en el Paraguay, recibimos la información de su interés en abrir una zona de saltos y operar en la misma sus actividades de paracaidismo.

En el plazo de 7 días hábiles le estaremos retornando los requisitos necesarios para poder operar legalmente con la habilitación pertinente de nuestra Asociación.

Mientras no cuente con esta habilitación, La Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo no le autoriza a realizar lanzamientos en paracaídas en ninguna zona que no cuente con las habilitaciones correspondientes para la práctica de este deporte, y se deslinda de cualquier relación o responsabilidad en caso de hacer caso omiso a esta recomendación.

Nos complacería ayudarla a llevar al cabo con éxito su iniciativa y es nuestro mayor interés facilitarle todo nuestro apoyo y el de nuestros asociados, por lo cual el Sr Richard Acosta, Vice Presidente de la Asociación, al ser un miembro relacionado a la aeronáutica de nuestro país se pone a su disposición para facilitarle toda la información necesaria en cuanto a los tramites ante las entidades que regulan las operaciones aeronáuticas.

Y a modo de que el tiempo no sea un factor que la desaliente para dar inicio a sus actividades, le recordamos que contamos con zonas de saltos totalmente habilitadas y cuyos regentes nos manifestaron que estarían más que dispuestos a colaborarle para que pueda operar en cualquiera de estas zonas sin inconvenientes.

Nos despedimos atentamente deseándole el mayor de los éxitos en sus emprendimientos y reiterándole nuestra mejor disposición e interés de ayudarle en el cometido de los mismos.

.....  
Juan Pablo Cartes  
Presidente APPD



13 de Enero de 2019

Sr. Juan Pablo Cartes  
Presidente de la APPD

Por este medio me es grato saludarlo, así como a La CD de la APPD. El motivo de esta nota es ante el Pedido de la Atleta Anita Daher, del Miércoles 08 de Enero del corriente, quién solicita autorización para operar un Area de lanzamientos, con características que no están contempladas en nuestros Reglamentos.

Antes de pasar a los detalles de Mi Argumentación en Carácter de Director Tecnico, quiero aclarar que no todos los miembros del DT, están de acuerdo con mi parecer, lo que es normal, en cualquier organización, y que también algunos están de viaje o con otro tipo de responsabilidades, por lo que no podemos tener Quórum, para realizar la reunión y dejar asentado en Acta, la decisión tomada por el DT.

Mi postura y Argumentación es que la Atleta Ana Daher, con licencia APPD D 181, Se encuadra dentro de lo establecido en el Capitulo 3 Pagina 13 punto 2 / 2.1 de Nuestro Reglamento Vigente. Ha informado correctamente y con intenciones de llevar la practica del deporte de forma responsable y segura, de lo establecido en el Capitulo 2 Pagina 4 punto 4 / 4.1, a excepción de los puntos b y d, los cuales hablan concretamente de Instrucción y formación de alumnos, y siendo, que Su tipo de actividad no se encuadra dentro de una actividad de Escuela o Formación de Alumnos, Por lo tanto no es una Escuela, y se compromete a operar solo en lanzamiento de pasajeros Tandem, y Profesionales categoría C o superior. y siendo que los Involucrados tienen licencia de piloto tandem y atletas vigente de la APPD.

Recomiendo que la Zona de Saltos tenga un Monitoreo de sus actividades, por un periodo de 6 meses, por parte de un RTA nombrado por el DT, que en dicho plazo se establezcan las modificaciones en nuestros reglamentos, para incluir este tipo de actividades.

---

---

No veo ningún impedimento reglamentario en nuestras normas, y debido a que nuestro trabajo además de velar y reglar la seguridad del deporte es también el de fomentarlo y no coartarlo, he asumido la decisión de elevar esta solicitud a la CD, quien vera los instrumentos necesarios, a fin de responder a la solicitud de la Atleta Ana Daher.

Entre los puntos durante el proceso de elección de Director Tecnico, me comprometí a ser expeditivo, ecuánime y también a asumir mis errores si estoy equivocado, de ser así, cuando se tenga quórum y mis pares del DT, decidan en mayoría que no corresponde mi opinión, pues lo asumiré.

Me despido atentamente,

Lisandro Doria  
Director Tecnico

---

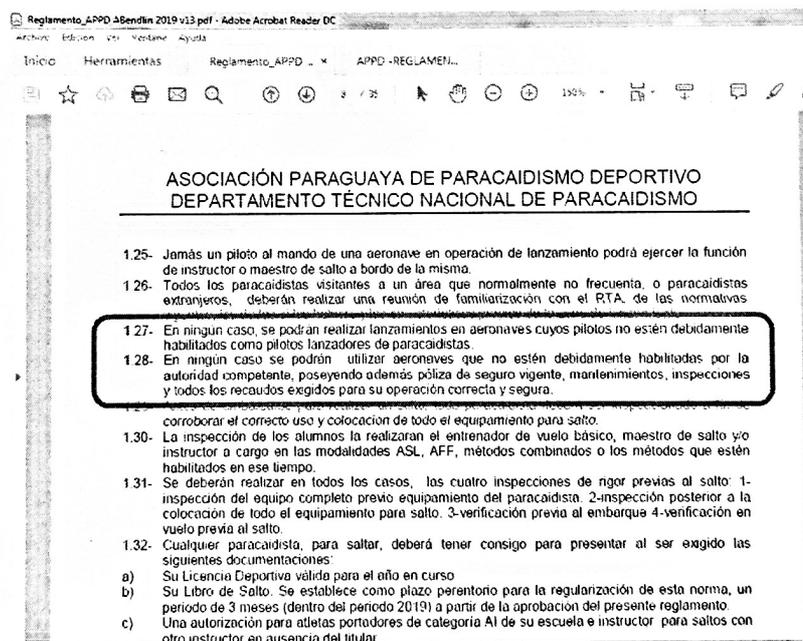
Fecha 14/enero/2020

Sr. Presidente de la APPD y señores miembros del DT. Me dirijo a Ustedes adjuntando a la presente un documento en el cual existen 12 puntos dónde por algún motivo que desconozco., se intenta con insistencia quebrar las nuevas RBS (reglas básicas de seguridad) vigentes de nuestra APPD. También en el documento se subraya la intolerancia y prepotencia del director de este DT como para llevar la conducción del mismo .. Ayer el director de este DT le ha presentado al Presidente y a la CD de la APPD una nota en donde indica que no ve ningún impedimento reglamentario sobre la solicitud de habilitación para lanzamientos en el lugar en cuestión y ya mencionado. Quiero dejar aquí constancia de su error en el manejo de los reglamentos y adjunto la copia de la página 8 en el artículo 1.27 y 1.28 además de la copia de la página 11 remarcado el artículo 1.76 donde indica claramente lo que vengo insistiendo desde un principio... Nuestra APPD debe estar con sus reglamentos en concordancia total a los reglamentos vigentes de la DINAC. De esta forma se demuestra claramente el manejo unilateral del director del Departamento Tecnico de nuestra institución siendo el mismo el que debe dar el ejemplo. Se puede llegar a graves inconvenientes entre nuestra institución y el ente regulador aeronáutico DINAC, además de poder tener consecuencias graves para la institución en cuestiones judiciales en el caso que ocurra algún incidente o accidente. Espero de esta forma haber dejado en claro una postura y un registro para que se tomen medidas y no caigamos en errores.

Atentamente

Rolando Peyrat

Departamento Tecnico APPD





como tal.

**1.73. Equipamientos y velámenes no homologados:**

- a) No está permitida la utilización por cualquier paracaidista de equipamientos y velámenes de fabricación no reconocida como homologada por los organismos competentes.
- b) No está permitida la utilización de los equipos mencionados precedentemente, en actividades organizadas y patrocinadas por la APPD (instrucción, entrenamientos, demostración y competición) antes de la homologación.

1.74. Ambos paracaidas deben ser de tipo perfil alar, rectangulares o elípticos según la categoría y todo lo dicho precedentemente en el tema, salvo el paracaidas de emergencia del piloto, que podrá ser redondo.

1.75. En demostración no debe ser realizados saltos con maniobras nunca intentadas y practicadas en

1.76. No se realizará ningún salto que infrinja las Reglas vigentes de la DINAC en cuanto a la operación de la aeronave y los espacios aéreos respectan

necesariamente derive en un incidente o accidente, pero que represente una situación de riesgo para la práctica normal y segura del paracaidismo, todo paracaidista, sin importar el cargo que ocupen en la zona de lanzamiento club o escuela, en el momento de suceder el hecho, sea testigo ocular del mismo o no, deberá alertar sobre lo ocurrido al RTA, a cargo, instructores u otros con más experiencia, quienes elaborarán reportes de carácter obligatorio describiendo con detalle todas las circunstancias del mismo y las medidas aplicadas. ESTOS RELATORIOS NO TENE CARÁCTER PUNITIVO, solo representan los hechos tal y como ocurrieron, para análisis y conclusiones donde se aprenda de la experiencia y se comuniquen las recomendaciones a la comunidad del paracaidismo, salvo que en el hecho ocurrido, haya habido negligencia por parte de uno o más atletas en la práctica segura del deporte, en cuyo caso, la CD por medio de los órganos que designe, considerará las medidas administrativas a ser aplicadas. El reportero debe ser entregado sin excepción alguna dentro de 15 (Quince) días posteriores al hecho ocurrido.

1.78. Los instructores, RTA, escuelas o clubes que no cumplan con esta disposición, quedaran suspendidos de sus funciones hasta tanto regularicen el cumplimiento de esta disposición.

1.79. Los reportes deberán contener la información requerida descrita en la ficha de incidentes/accidentes provista por el DTNP.



## ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundada el 6 – IV – 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 – IX – 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Alejandro Villamayor 5899 e/ Denis Roa y Pancha Garmendia

Sitio web: [www.appd.org.py](http://www.appd.org.py) E-mail: [cd.appd2019@gmail.com](mailto:cd.appd2019@gmail.com)

Asunción 20 de enero del año 2020

Nota: 02.2020

Para: Departamento Técnico APPD

De: Comisión Directiva de la APPD

Tema: Elaborar Documento con los requisitos para habilitar una zona de saltos

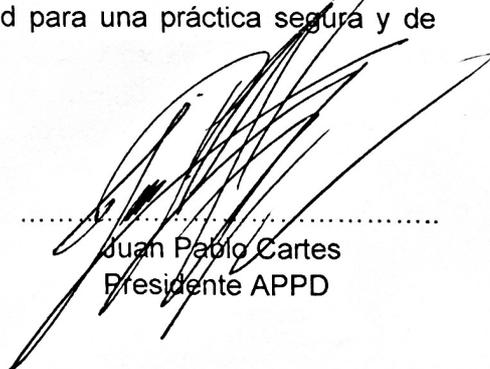
En nuestra función de promover y regular las actividades de paracaidismo en el Paraguay y debido a la reciente intención de una atleta para habilitar una zona de saltos, nos encontramos con la carencia de una información exacta para con estos requisitos y viendo una deficiencia en el departamento técnico para responder de forma eficaz y concisa.

Se le solicita al Departamento Técnico en un plazo no mayor de 5 días hábiles, la elaboración en un documento con toda la lista de los requisitos necesarios para habilitar una zona de saltos que pueda operar legalmente, teniendo en cuenta nuestra relación de dependencia con las normativas aeronáuticas regentes en nuestro país y las normativas de seguridad de nuestra asociación.

Una vez elaborada la preforma de la solicitud con todos los requisitos necesarios para habilitar una zona de lanzamiento, favor remitir a la Comisión Directiva para su publicación.

Esta nota tiene por objetivo aprovechar la solicitud de esta atleta para contar en nuestro poder todos los requerimientos necesarios para futuras solicitudes y así responder de forma concisa y eficiente a los interesados, a modo de facilitar y brindar todo nuestro apoyo a quienes quieran aportar a nuestro deporte sin desalentar estas intenciones, cuidando la integridad de nuestra institución y la seguridad de nuestros atletas, así como la del público que lo practica de forma recreativa.

Nos despedimos atentamente reiterando nuestro interés de promover y regular las actividades de paracaidismo de forma eficiente y con responsabilidad para una práctica segura y de hermandad.

  
.....  
Juan Pablo Cartes  
Presidente APPD



20 de Enero de 2020

Sr. Juan Pablo Cartes  
Presidente de la APPD

Por este medio me es grato saludarlo, así como a La CD de la APPD.

En respuesta a su nota: 200120 de Fecha 20 Enero de 2020.

El DT se rige por Reglamentos y Normas Vigentes, las cuales pueden ser modificadas o pueden aplicarse Reglas de Excepción, como bien lo estipulan los mismos. Este departamento, Ni ninguno de sus miembros tiene una DEFICIENCIA en interpretar dichos Reglamentos, lo que sí se tiene son opiniones encontradas que deben ser dirimidas por sus miembros, completando el Quorum Correspondiente, así como lo establecen los estatutos que nos rigen.

Ante la Imposibilidad de Realizar dicha reunión del Departamento Tecnico, envié una nota a la CD y exprese, los motivos de la no realización, así como Mi posición y Argumentos, basándome en nuestros reglamentos, a Titulo Personal y como Director del Departamento Tecnico, pues es parte de mis responsabilidades en dicho cargo, responder en tiempo y forma, a las solicitudes de los Atletas y de la CD. Hoy día hasta que no salga una resolución diferente, lo que Vale es lo que esta escrito en el nuevo reglamento aprobado y en estudio para posibles cambios por un periodo de 6 meses, según obra en nota 091219, que expresa, cuanto sigue;

***“El motivo de esta nota, es informar de la Presentación de las “Normas Reglamentarias de la APPD, ampliadas y modificadas al 09 de Septiembre del 2019.”***

***Las cuales fueron elaboradas por el comité de modernización del Departamento Tecnico, Integrado por los Instructores; Ruben Acosta, Arnaldo Bendlin y Gustavo Vazquez.***

***Este Departamento Tecnico;***

---

---

**a-) Solicita su puesta en Vigencia a partir de 01 de Enero del 2020**

**b-) Establecer un periodo de recomendaciones, de posibles correcciones, cambio o ampliaciones, por parte de los Instructores Activos de la APPD, de 06 meses a partir de su entrada en vigencia.**

**c-) Cualquier corrección, cambio o ampliación, debe ser solicitada por escrito al DT, firmada por un Instructor Activo responsable, argumentando el motivo de su solicitud.**

**d-) Dichas Solicitudes serán evaluadas por los miembros del DT y de la Comisión de Modernización, y se remitirá una respuesta en un plazo no mayor a 30 días, de la recepción, aceptando o no dichas modificaciones.**

**e-) Expirado el plazo de recomendaciones, el reglamento solo será objeto de modificación, si el Departamento Tecnico, lo considere necesario, a fin de salvaguardar la seguridad de los Atletas, o cambios en las disciplinas deportivas, que lo hagan plausibles de modificaciones. “**

Por cuanto este Departamento Tecnico solicita una Prorroga a la respuesta a su solicitud, hasta el día Martes 28 del Corriente, pues aun no contamos con el mínimo de presencia requerido para tener Quorum. Sin otro particular y esperando que esta nota sea tomada a bien,

Nos despedimos atentamente, reiterando nuestro compromiso de seguir trabajando en un Paracaidismo comprometido con la Seguridad, y dentro de las normas.

Lisandro Doria  
Director Departamento Tecnico

---



## ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundada el 6 - IV - 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 - IX - 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Alejandro Villamayor 5899 e/ Denis Roa y Pancha Garmendia

Sitio web: [www.appd.org.py](http://www.appd.org.py) E-mail: [cd.appd2019@gmail.com](mailto:cd.appd2019@gmail.com)

Asunción 21 de enero del año 2020

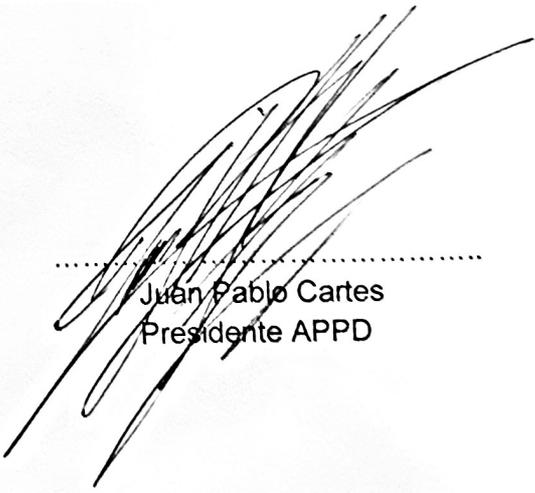
Nota: 03.2020

Para: Colaboradores de la Activada Canopy Control

De: Comisión Directiva de la APPD

Tema: Agradecimiento especiales

En referencia a la Actividad Canopy Control, dictada por los campeones mundiales Curt Bartholomew y Jeannie Bartholomew representantes de The Alter Ego Project, la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, extiende sus agradecimientos especiales a los propietarios de las aeronaves utilizadas el Sr David Vela, Sr Rogelio Vela, Sr Ricardo Knapps, Sr Richard Acosta, el Sr Alessandro Massagrande, el Sr Adán Torres y el Sr Juan Cabrera, así también a los propietarios de las Zonas de Saltos Alfonso XI y Tobati Aventuras Aéreas, por prestar sus aeronaves y locales para la culminación exitosa de este evento que contribuyo con la práctica segura de nuestro deporte, personas que ante un momento adverso, solo demostraron sus mejores predisposiciones y apoyaron con camaradería este excelente evento.



Juan Pablo Cartes  
Presidente APPD